DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 2
de julio de 2025
NÚMERO 126

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Nombramientos. Orden de 25 de junio de 2025 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia. 37967

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 17 de junio de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios..... 37969

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres. 37971

Convenios. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. 37976

Convenios. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento científico-técnico, para la anualidad 2025. 37996

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 25 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Residual Mirandilla" n.º 903302309, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18489.....38013

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza. Becas. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Sectorial Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2024/2025. 38017

Educación. Subvenciones. Resolución de 25 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. 38018

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Resolución de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. 38020

Información pública. Resolución de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y primera convocatoria. 38022

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 16 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Rincón del Álamo (903303019)" situado en avenida de los Robles, n.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres)". Expte.: AT-9525. 38027

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ternera del Suroeste de Extremadura Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). 38030

Información pública. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Tejada López CB, en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz). 38033

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda y acuerdos de ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. 38036

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. 38040

Ayuntamiento de Alcántara

Información pública. Anuncio de 24 de junio de 2025 sobre modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias. 38042

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Normas subsidiarias. Anuncio de 23 de junio de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias. 38043

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante del Polideportivo. 38044

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer cinco plazas de Administrativo. 38045

Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra

Procesos selectivos. Anuncio de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo/a..... 38046

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2025 por la que se nombra funcionaria en prácticas a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de sentencia. (2025050103)

Por Resolución de 9 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, (DOE n.º 115, de 17 de junio) se procede a la ejecución de la sentencia n.º 111/2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el procedimiento ordinario n.º 227/2024, promovido por D.ª Eulalia Granadero Fuentes, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 21 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Función Pública, publicada en el DOE n.º 224, de fecha 22 de noviembre, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Arquitectura Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de la sentencia, se dispuso, la inclusión de D.ª Eulalia Granadero Fuentes en la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas, con una puntuación total de 17,541 puntos, en el número de orden 5 del turno libre, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas y por tanto dentro del número de aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas mediante Orden de 22 de diciembre de 2023 del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria y que por parte de la aspirante se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la orden de convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en su base décima en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el apartado m) del artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

DISPONE:

Primero. Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo Técnico, Especialidad Arquitectura Técnica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a D. ª Eulalia Granadero Fuentes (DNI *** 8470**) en el puesto con código 647 adscrito a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes ubicado en la localidad de Mérida.

Segundo. El régimen de la funcionaria nombrada por la presente orden será el establecido por la legislación vigente para los/as funcionarios/as en prácticas, que le será de plena aplicación a todos los efectos desde la toma de posesión.

La toma de posesión como funcionaria en prácticas se formalizará por la Secretaría General de la Consejería a la que esté adscrito el puesto adjudicado, la cual habrá de producirse con efectos del día 21 de julio de 2025.

Tercero. El periodo de prácticas tendrá una duración de un mes. La calificación del mismo será de "Apto" o "No apto" y se otorgará por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as aspirantes funcionarios/as en prácticas que no superen el periodo de prácticas por haber obtenido la calificación de "No apto" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

No obstante, si no pudiera realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad.

A quienes superen el período de prácticas se les nombrará funcionarios/as de carrera, asignándoles como destino definitivo el mismo puesto que les fue adjudicado para la realización de dicho periodo. El destino obtenido será a todos los efectos equivalentes al obtenido por concurso.

Cuarto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán las personas interesadas promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 25 de junio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto)
El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2025, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2025062597)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de marzo de 2025 (BOE de 26 de marzo de 2025) y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

— Francisco Saturnino Vega Reyes, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Física de la Materia Condensada (código de la plaza DF4120), del departamento de Física.

— Luis Regino Murillo Zamorano, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico (código de la plaza DF4119), del departamento de Economía.

— Sara Morales Rodrigo, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Producción Vegetal (código de la plaza DF4126), del departamento de Ingeniería del Medio Agronómico y Forestal.

— Lucía Mateos Romero, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fundamentos del Análisis Económico (código de la plaza DF4135), del departamento de Economía.

— María Dolores Hinchado Sánchez-Moro, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Fisiología (código de la plaza DF4141), del departamento de Fisiología.

— Silvia Soriano Moreno, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Constitucional (código de la plaza DF4130), del departamento de Derecho Público.

— José Luis Valhondo Crego, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad (código de la plaza DF4142), del departamento de Información y Comunicación.

— María Carmen Conde Núñez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales (código de la plaza DF4132), del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 17 de junio de 2025.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres. (2025062590)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2025, la Adenda de ejecución al Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y la Junta de Extremadura en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA DE EJECUCIÓN AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (CGPJ) Y LA JUNTA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE FORMACIÓN EN LAS ÁREAS DE IGUALDAD DE TRATO, NO DISCRIMINACIÓN Y LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES.

Madrid, 23 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, D.ª María Isabel Perelló Doménech, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y de otra parte, D. David González Gil, Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 2.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan y para suscribir la presente Adenda de ejecución al Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Extremadura formalizaron, con fecha 10 de julio de 2024, un convenio de colaboración en materia de formación en las áreas de igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la violencia sobre las mujeres.

Segundo. En la cláusula Tercera del referido convenio se indica que "Las actividades de formación que se deriven del presente Convenio y que, tengan alguna incidencia económica o presupuestaria para las partes, se articulará en acuerdos de ejecución de este Convenio, que deberán ser aprobados por los órganos competentes de cada Institución interviniente, y estarán sujetos a los preceptivos informes de legalidad y a la previa fiscalización del gasto y de los compromisos económicos contraídos".

Tercero. En fecha 7 de abril de 2025 la Comisión Mixta de Seguimiento, en virtud de lo previsto en la cláusula 5ª, párrafo 3º, ap. b) del precitado Convenio, ha propuesto la realización en Cáceres del Curso "20º aniversario de la Ley Integral 1/2004" en los días 17, 18 y 19 de

septiembre. Con esta actividad formativa, se ofrece la posibilidad de que 31 magistrados/as y jueces/zas, preferentemente de violencia de género participen en estas jornadas (25 magistrados/as o jueces/zas preferentemente de violencia de género seleccionados, y 6 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que pertenezcan a la carrera judicial), así como 25 personas del ámbito funcionarial y laboral de la Junta de Extremadura que participarán como asistentes y 12 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que participarán por parte de la Junta de Extremadura. Por ello, es necesario adoptar la presente adenda de ejecución en la que se concreten los compromisos económicos asumidos por cada parte.

Por todo cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de ejecución del Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Esta adenda de ejecución tiene por objeto concretar la organización y realización conjunta del Curso "20º aniversario de la Ley Orgánica 1/2004" en los días 17, 18 y 19 de septiembre, en Cáceres, con la participación de 31 magistrados/as y jueces/zas, preferentemente de violencia de género en esta actividad (25 magistrados/as o jueces/zas preferentemente de violencia de género seleccionados, y 6 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que pertenezcan a la carrera judicial), así como 25 personas del ámbito funcionarial y laboral de la Junta de Extremadura que participarán como asistentes y 12 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que participarán por parte de la Junta de Extremadura.

Segunda. Compromiso del CGPJ.

Para la participación en la actividad formativa "20º aniversario de la Ley Integral 1/2004", los días 17, 18 y 19 de septiembre, en Cáceres, el Consejo General del Poder Judicial asumirá los gastos correspondientes a desplazamiento, alojamiento y manutención de los/as 25 magistrados/as o jueces/zas preferentemente de violencia de género seleccionados (en adelante, jueces/as), y de los/las 6 ponentes y/o intervinientes en mesas redondas que pertenezcan a la carrera judicial (en adelante, docentes), así como de las 3 codirectoras magistradas y de 1 funcionario del Observatorio (en adelante, personal colaborador), de conformidad con los siguientes términos:

La suma de 12.750,00 € por el alojamiento de los 25 jueces/zas preferentemente de violencia de género irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2025.

La suma de 4.080,00 € por el alojamiento del personal docente (3) y colaborador (5) irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2025.

La suma de 11.400,00 € correspondientes al desplazamiento y los gastos de taxis irán a cargo de la partida correspondiente (concepto 231) del programa 111M del presupuesto 2025.

La suma de 2.800,00 € correspondientes a los honorarios de una codirectora, de los/las ponentes e intervinientes en mesas redondas pertenecientes a la carrera judicial y la retribución del personal colaborador irán a cargo de la partida correspondiente (concepto 233) del programa 111M del presupuesto 2025.

En relación con el régimen de comidas y cenas durante la actividad, estas se realizarán de manera conjunta, entre todos los asistentes. Serán un total de cuatro. Para ello, se presupuestan en el subconcepto presupuestario

226.06 "Reuniones, conferencias y cursos" las siguientes cuantías:

Número de comensales a cargo del CGPJ, esto es, 35 x 30 euros/comensal x 2 comidas y 2 cenas = 4.200 €.

Posteriormente, los asistentes a cargo del CGPJ, en su liquidación, no devengarán el importe por manutención correspondiente a esas comidas y cenas.

La suma de 1.297,96 € por manutención de la cena del día 16 y de la comida del día 19, irá a cargo de la partida correspondiente (concepto 230) del programa 111M del presupuesto 2025".

Por tanto, el presupuesto máximo para esta actividad formativa que se compromete por parte del Consejo General del Poder Judicial es de 36.527,96 €. El citado gasto habrá de ser fiscalizado y sometido a trámite de intervención con carácter preceptivo y previo.

Los gastos de alojamiento, comidas y cenas y desplazamiento (incluidos taxis) que se han presupuestado para los asistentes y el personal docente solo podrán ser asumidos por el Consejo en la medida en que tales asistentes pertenezcan a la Carrera Judicial.

Tercera. Compromiso de la Junta de Extremadura.

Los demás gastos que suscite la actividad serán cubiertos por la Junta de Extremadura, como son los costes de organización, el transporte, alojamiento, manutención y retribuciones de los 12 ponentes propuestos por la Junta de Extremadura, así como comidas y cenas del resto de los asistentes, por un importe máximo de 40.000 €, gastos que se articularán a través del correspondiente contrato administrativo, con cargo a:

— Fuente de Financiación: TE25006001.

— Proyecto: 20210034 PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

— Aplicación Presupuestaria: 02006000G/253A/22606.

— Anualidad 2025.

Cuarta. Vigencia y eficacia de la Adenda de Ejecución.

La presente Adenda de Ejecución se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del curso objeto de la misma, el día 19 de septiembre de 2025.

Quinta. Aplicación supletoria del Convenio de Colaboración.

Las partes convienen que, en lo no previsto expresamente en la presente adenda, serán de aplicación supletoria las cláusulas, condiciones y disposiciones establecidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2024, en tanto no resulten incompatibles con lo aquí estipulado.

Sexta. Designación de Codirectoras.

El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y las dos letradas que ejercen las funciones de Igualdad y Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial participarán en la Comisión de Seguimiento y en la codirección de la actividad. Así, se propone como codirectoras de la actividad a María Carmen Romero Cervero, a María Jesús López Chacón y a Sonia Nuez Rivera.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente adenda de ejecución al referido convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, PD, El Secretario General del Consejo General del Poder Judicial,

MIGUEL HERNÁNDEZ SERNA

El Secretario General de la Consejería de General del Poder Judicial, Presidencia, Interior y Diálogo Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062591)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BARBARA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 17 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Clara Jiménez Santos, Alcaldesa-Presidenta, de la Entidad Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, en ejercicio de las competencias que le otorga Artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación'".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento instaura la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la 'Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT–RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes

Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT–RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT–RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT–RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT–RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería

cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el

resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es , donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado lasuscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse,se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT–RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

— Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.

— Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

— Por acuerdo unánime de todos los firmantes.

— Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

— Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

— Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

— Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

— Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.

— Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.

La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura,
El Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital
PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del Consejero
(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),
El Secretario General,

Por la entidad Excmo. Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANEXO I

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT–RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA".

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Clara Jiménez Santos, en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación de la entidad Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera

necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT–RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

"— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como "población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 Certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando "Bolsa de Entidades".

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del "Pack de servicios" durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT–RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT–RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT–RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento científico-técnico, para la anualidad 2025. (2025062592)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2025, el Convenio por el que se formaliza una Transferencia Específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la cofinanciación de la adquisición de equipamiento científico-técnico, para la anualidad 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de junio de 2025.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, PARA LA ANUALIDAD 2025.

Mérida, 24 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 140/2024, de 5 de noviembre (DOE núm. 216, de 6 de noviembre), actuando por delegación recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, 14 de agosto).

De otra parte, Don Juan Antonio Rico Gallego, actuando en nombre y representación de la "Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)", con NIF G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8, en su condición de Director General, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 278/2023, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.140 de 21 de julio de 2023), ejerce las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 26 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, recoge en el apartado 4 del artículo 6 que" …estarán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros: —Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)…".

Segundo. La Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (en adelante Fundación COMPUTAEX) fue constituida en 2009 por la Junta de Extremadura como organización de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro. Constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada.

La Fundación COMPUTAEX, es una de las ICTS ubicadas por todo el territorio nacional. Dicha fundación tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socioeconómico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y el sector productivo.

El objetivo básico de la Fundación COMPUTAEX es la creación, explotación y gestión de CénitS, el Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación. Actualmente CénitS cuenta con el Supercomputador, ubicado en su Centro de Procesamiento de Datos de Cáceres. Supone una potente herramienta para el desarrollo de proyectos de ámbitos muy diversos y heterogéneos. Además, CénitS ofrece infraestructura, recursos y apoyo técnico para acometer proyectos (científicos, técnicos o empresariales) donde se requieran sus servicios.

Tercero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura define, en su artículo 15, al Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en esta materia, teniendo como finalidad la consolidación de una estructura investigadora de excelencia, mediante el establecimiento y promoción de infraestructuras estables de investigación.

En este contexto, el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (en adelante, VII PRI+D+I) ha sido concebido como el instrumento de actuación destinado a la implementación de la primera fase de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (en adelante, RIS3 Extremadura 2027). A tal efecto, el VII PRI+D+I despliega un conjunto

de programas específicamente diseñados para la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en dicha estrategia.

La estructura del VII PRI+D+I para el periodo 2022-2025 se articula en torno a un Catálogo compuesto por 20 Programas, alineados con 10 líneas estratégicas definidas en el marco de la RIS3 Extremadura 2027, con el propósito de alcanzar los objetivos estratégicos previamente establecidos. Dicho Catálogo responde a los desafíos identificados en los compromisos científicos, sociales y políticos asumidos en el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, al servicio de la sociedad extremeña.

En este marco, el Programa 4, denominado "Contratos-Programa con la Universidad y Centros de I+D+I y Organismos Intermedios", contempla, entre sus actuaciones, la Actuación 2: "Equipamiento científico para las ICTS y Centros de I+D+I". Esta actuación tiene por objeto dotar a las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y a los centros de I+D+I de los recursos necesarios para la cofinanciación de proyectos de equipamiento científico obtenidos en convocatorias de ámbito nacional.

Cuarto. Al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, se convocan para el año 2024 la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, mediante Orden de 26 de marzo de 2024, con la finalidad de proveer de equipamiento científico-técnico a los servicios comunes de investigación de las entidades, dotándolos de equipos de última generación, favoreciendo con ello su gestión especializada y eficiente, así como la expansión del uso y el acceso generalizado a dichos servicios comunes por parte de los grupos de investigación.

En el apartado 4 del artículo 8 (modalidad de financiación y cuantía de las ayudas) de dicha convocatoria, se establece lo siguiente;

"La financiación de las actuaciones se establecerá de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) La financiación que el FEDER aporta en esta convocatoria a cada actuación seleccionada, "cofinanciación comunitaria", representará como máximo el 85% del coste elegible en el caso de las actuaciones localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y las Ciudades de Ceuta y Melilla, (…)

b) La parte complementaria a la cofinanciación comunitaria aplicable a cada región tendrá la consideración de "cofinanciación nacional", y representará como mínimo el 15% del coste elegible en el caso de las actuaciones localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura y las Ciudades de Ceuta y Melilla, (…)".

Posteriormente, Mediante Orden de 27 de diciembre de 2024 se le concede a la Fundación COMPUTAEX la ayuda solicitada para dotar al Centro de Supercomputación de una infraestructura de Emulación Cuántica mediante un emulador de circuitos basado en puertas cuánticas con capacidad para ejecutar algoritmos de annealing, quantum machine learning criptografía y otros algoritmos y modelos de computación cuántica. Este equipamiento supondrá la primera infraestructura pública de computación cuántica de Extremadura puesta a disposición de la comunidad científica, los grupos de investigación y el sector productivo.

A dicho proyecto se le asignó el identificado EQC2024-008676-P, siendo la cantidad considerada como financiable 601.424,41 €, de la que se ha subvencionado mediante la ayuda estatal la cantidad de 511.210,74 €, que se corresponden con el 85% del total de la actuación financiable (cantidad máxima de cofinanciación comunitaria).

En la orden que resuelve parcialmente el procedimiento de concesión se establece que el periodo de ejecución de esta actuación está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2026.

Quinto. La financiación para esta transferencia específica se realizará por un importe de noventa mil doscientos trece euros con sesenta y siete céntimos (90.213,67 €),con cargo a la aplicación presupuestaria130060000/331B/74000, en el nuevo proyecto de gastos 20250125 denominado "COMPUTAEX: COFINANCIÓN INFRAESTRUCTURAS ICTS", creado tras la publicación de la Orden de 6 de febrero de 2025 para el ejercicio del 2025, que establece las condiciones de la prórroga de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con fuente de financiación CAG0000001, a favor de la fundación COMPUTAEX.

PROYECTO	DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
20250125	COMPUTAEX: COFINANCIACIÓN INFRAESTRUCTURAS	130060000/331B/74000/CAG0000001	90.213,67 €

En el artículo 45 de La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025 en la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), se dispone que se consideran transferencias específicas a los efectos de lo previsto en esta ley, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se

integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Conforme a dicho artículo, las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago se ajustará al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas al derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones.

Sexto. El día 7 de marzo de 2025, tiene entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, la solicitud presentada por la Fundación COMPUTAEX en relación con una Transferencia Específica para la "cofinanciación de la adquisición del equipamiento Científico-técnico del proyecto EQC2024-008676-P". Junto con la solicitud, se adjunta una Memoria de actuaciones a realizar y un presupuesto desglosado.

Posteriormente se adjunta, a través de la plataforma ayudaspri.juntaex.es, una nueva solicitud de la transferencia específica, firmada con fecha de 20 de marzo de 2025, en la que se modifica el importe solicitado en la solicitud inicial.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 10 de junio de 2025 autorizó una transferencia específica a favor de la fundación COMPUTAEX, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la concesión de una transferencia específica a favor de la Fundación COMPUTAEX destinada a la cofinanciación de los costes derivados

de la adquisición del equipamiento científico-técnico correspondiente al proyecto EQC2024-008676-P, en la parte no cubierta por la convocatoria regulada en la Orden de 26 de marzo de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, correspondiente al ejercicio 2024.

Segunda. Financiación.

La financiación del proyecto, a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), con NIF G10391704, se llevará a cabo a través de una transferencia específica por un importe de noventa mil doscientos trece euros con sesenta y siete céntimos (90.213,67 €), con cargo al Proyecto de gastos 20250125 denominado "COMPUTAEX. COFINANCIACIÓN INFRAESTRUCTURAS ICTS" y a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/74000 y con fuente de financiación CAG0000001:

Anualidad	Identificador del Proyecto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2025	EQC2024-008676-P	130060000/331B/G/74000/20250125/CAG0000001	90.213,67 €

Tercera. Actuaciones.

La actuación a realizar consistente en la adquisición del equipamiento científico-tecnológico "Emulador Cuántico" proyecto con código de referencia EQC2024-008676-P, que resultó subvencionado por el Subprograma Estatal de Infraestructuras y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023.

El proyecto EQC2024-008676-P tiene una inversión financiable de 601.424,41 €, siendo el 85% la cantidad subvencionable mediante los fondos FEDER (511.210,74 €) y el 15% restante (90.213,67 €), la aportación sufragada mediante cofinanciación nacional.

La actuación comprende 3 fases de desarrollo:

1. Procedimiento administrativo EQC2024-008676-P, de inicio del expediente y de preparación de los documentos contractuales.

2. Licitación del proyecto EQC 2024-008676-P, que comprende la realización del concurso público, la selección del contratista y la adjudicación del contrato.

3. Ejecución del proyecto EQC 2024-008676-P, integrada por la formalización del contrato, ejecución del proyecto y recepción final.

Durante estas fases se hará entrega de los pliegos de prescripciones técnicas, pliego de prescripciones administrativas, anuncio de adjudicación, contrato firmado y acta de recepción firmada.

Por ello, y teniendo en cuenta la actuación contemplada en el proyecto, los recursos financieros necesarios para acometer el proyecto son los siguientes:

PROYECTO	EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	IMPORTE FINANCIABLE	ANTICIPO REEMBOLSABLE FEDER (85%)	COFINANCIACIÓN NACIONAL (15%) (NO SUBVENCIONABLE CON LA AYUDA ESTATAL)
EQC2024-008676-P	Emulador Cuántico	601.424,41 €	511.210,74 €	90.213,67 €
Total				90.213,67 €

Cuarta. Gastos.

Sólo se considerarán financiables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de la actuación objeto del presente convenio y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Todos los gastos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, pudiéndose realizar los pagos durante el periodo de justificación.

Quinta. Pago.

El pago de esta transferencia específica se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.2 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que: " Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. No obstante, las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario total no exceda de 300.000 euros podrán ejecutarse de una sola vez para su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha de contabilización de la correspondiente propuesta de pago". Conforme a ello, el pago de la presente transferencia específica se efectuará en un único pago, a la firma del presente convenio.

Sexta. Justificación.

La justificación de la transferencia específica será única y, se realizará por la fundación a través de la página web https://ayudaspri.juntaex.es. Dicha justificación se podrá presentar

hasta el 31 de marzo de 2026 y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, registrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la justificación se aportará la siguiente documentación:

a) Una memoria económica que consistirá en la elaboración de los siguientes documentos:

— Cuenta justificativa del gasto realizado, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos de forma pormenorizada (tabla I) y, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago de cada uno de los gastos realizados (tabla II).

— Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa. La elaboración de este certificado se realizará a través del formulario Anexo I adjunto al presente convenio, así como disponible en la página web https://ayudaspri.juntaex.es y será firmado por el representante legal de la fundación. Este mismo anexo I, comprenderá, también, la certificación del Interventor, o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma de la persona que fiscaliza los gastos y los pagos, que han sido recogidos en las tablas I y II.

b) Una memoria científico-técnica que se aportará, igualmente, a través de la página web https://ayudaspri.juntaex.es y que consistirá en detallar la ejecución del proyecto EQC2024-008676-P, incluyendo los enlaces pertinentes al espacio virtual de la licitación en los que puedan constatarse las publicaciones del anuncio de la licitación, pliegos, adjudicación y cualquier otro documento asociado a la licitación del expediente dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las memorias serán firmadas por el representante legal de la fundación COMPUTAEX mediante los medios electrónicos que procedan de identificación.

Además, de todo la anterior, deberá acreditar la publicidad realizada aportando fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, COMPUTAEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo

con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la transferencia con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La fundación COMPUTAEX está obligada a:

a) Realizar las actividades objeto de la transferencia y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la transferencia.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Cuando adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible, deberá efectuarse esta comunicación antes de justificar el 100% de esta transferencia específica.

e) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.

f) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan realizarse comprobación y control.

h) Presentar la documentación justificativa de la transferencia en el plazo previsto en la cláusula sexta del presente convenio.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.

j) Acreditar documentalmente ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el inicio de las actuaciones.

k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

2. La Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura está obligada a aportar el dinero establecido en el convenio, siempre que se cumplan las condiciones, así como a todo lo recogido en el presente convenio como parte concedente.

Octava. Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio conllevará a la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 60% del importe total de la misma procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 60% de la cuantía total de la transferencia.

Serán causas de incumplimiento las siguientes:

a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.

c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.

d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la fundación. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previamente a resolver, se pondrán de manifiesto las actuaciones a la fundación a fin de que haga las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente a la notificación. No obstante, si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Una vez transcurrido el plazo de audiencia, en su caso, se dictará resolución de reintegro donde se requerirá a la fundación COMPUTAEX, indicándole la forma, lugar y medios de pago, para que en el plazo de un mes proceda al ingreso de las cantidades que procedan, dando cuenta de ello a la Tesorería de la Junta de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

De no reintegrarse las cantidades que se determinen en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de la fundación COMPUTAEX designados por quienes suscriben el presente convenio. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de la fundación COMPUTAEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

— Realizar el seguimiento de la actuación.

— Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.

— Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación, debiendo garantizar la fundación COMPUTAEX la disponibilidad de la información.

Así mismo, y siempre que la Comisión de Seguimiento lo acuerde previamente, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido de este.

Décima. Eficacia, duración y resolución.

La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2026.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso. En todo caso, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.

b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 30 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Imposibilidad sobrevenida para el desarrollo de las actividades que constituyan su objeto.

f) Falta o insuficiencia de crédito.

Décimo primera. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo segunda. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuen-

tra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

No obstante, y de conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogada mediante Orden de 6 de febrero de 2025. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera
(DOE núm. 156, 14 de agosto)
Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director General de la Fundación COMPUTAEX,

JUAN ANTONIO RICO GALLEGO

ANEXO I

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	

D./D.ª (nombre y apellidos) con D.N.I. n.º , actuando en representación de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX)

CERTIFICO:

— Que los gastos realizados y pagados imputables a esta transferencia específica corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de…. euros, son los que se recogen en las tablas 1 y 2.

— Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia específica.

— Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento ……., a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto. ……., actualmente D. ……..

— Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta transferencia específica han sido las siguientes:

TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, PARA EL AÑO 2025.	
ACCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO

En , a de de 20

Fdo. (Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI..... en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza gastos, de , con N.I.F ....., certifica que la "TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISCIÓN DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, PARA AL AÑO 2025", recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de .... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicha transferencia específica respecto de la anualidad 20 , según indica la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO (EUROS)
TOTAL	

En , a de de 20

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo

Fdo.

Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI..... en calidad de auditor-interventor o persona que fiscaliza los gastos de la fundación COMPUTAEX, con N.I.F ....., certifica que la transferencia específica, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en la misma, respecto de la anualidad 20 . Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia específica son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS POR ACTUACIONES																
N.º Orden	**Fecha Factura**	**N.º Factura**	**Proveedor**	**N.I.F. Proveedor**	**Concepto factura**	**Base imponible**	**Total factura**	**Grado imputación (%)**	**Total imputado**	**Forma de pago(*)**	**Entidad bancaria destino pago**	**N.º cuenta destino pago**	**Titular cuenta destino pago**	**Fecha valor pago**	**Fecha de Recepción**	**Fecha de Conformidad**
TOTAL																

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de la fundación COMPUTAEX.

En , a de de 20

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo

Fdo.

(Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo"

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Residual Mirandilla" n.º 903302309, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177/18489. (2025062599)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Residual Mirandilla" n.º 903302309, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de abril de 2024, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 9 de mayo de 2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-

tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para aumento de potencia (cambio de máquina) del CT "Residual Mirandilla" n.º 903302309, en el término municipal de Mirandilla (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación de CT:

Tipo: Intemperie sobre apoyo.

Relación de transformación: 20 kV / B2A (0,231/0,400) kV.

Sustitución de transformador de 50 kVA por uno de 100 kVA.

Emplazamiento: Sito en polígono 9, parcela 45, 06891, en el término municipal de Mirandilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de junio de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PA, El Jefe de Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Sectorial Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2024/2025.
(2025062588)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 29 de mayo de 2025 por la que se convocan las becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa "Erasmus+ 2021-2027" en el marco del Programa Sectorial Europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2024/2025 (DOE núm. 113, del 13 de junio),

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes componentes:

— Presidente:

D. Pedro Antonio Pérez Durán.

— Vocales:

D. Juan Pablo Cacereño Jiménez.

D.ª Carmen Palacios Sánchez.

D.ª M.ª José García Díaz.

— Secretaria:

D.ª Francisca Ramírez Fernández.

Mérida, 24 de junio de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General (DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2025, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/2026. (2025062595)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo undécimo de la Resolución de 3 de abril de 2025 (DOE núm. 81, de 29 de abril), por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/26.

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2025/26, a los siguientes:

Presidenta:

— D.ª M.ª Adela Rosa Lemus (Jefa de Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad), en virtud de la delegación conferida por el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Vocales:

— D. Diego José Lubián Herrera. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

— D.ª M.ª José Melara Arias. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres.

— D.ª Silvia Hernández López. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— D.ª Isabel M.ª Merchán Romero. Representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz.

— D. Santiago Cuéllar Borrego. Representante de CONCAPA-Extremadura.

— D.ª Raquel Borrega Granado. Representante de FREAMPA-CP.

— D. Paulino Huerta Vegas. Representante de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

— D.ª Consolación del Castillo Peralo Pavón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Secretaria:

— D.ª Ángela Herrero Romero. Funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 25 de junio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2025062584)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición , procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura permanecerá expuesto en horario de 10:00 a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), para aquellas personas que deseen consultarlo.

Asimismo, el proyecto de decreto citado estará a disposición de la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet:

https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Tercero. Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico scysl@juntaex.es o desde el área personalizada denominada "Miespacio" del Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet https://www.juntaex.es .

Mérida, 20 de junio de 2025. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, sugerencias, así como el periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y primera convocatoria. (2025062615)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración Autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo.

En este mismo sentido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo que:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

c) Los objetivos de la norma.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Primero. La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas.

Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, podrán manifestar su opinión, en el formulario anexo a la presente resolución, con base en lo siguiente:

a) Antecedentes de la norma.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, entre otras, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas.

Conforme se establece en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.

Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

b) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Se pretende la implicación de los titulares de explotaciones agrarias y ganaderas en la conservación de los hábitats, especies protegidas y espacios de la Red Natura 2000 y otros parajes de alto valor natural, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de

Extremadura que establece que las Administraciones y, en su caso, los titulares de las explotaciones insertas asegurarán el mantenimiento y conservación de los recursos naturales con independencia de su titularidad o régimen jurídico, garantizando que la gestión de aquélla se produzca sin merma de su potencialidad económica, social y medioambiental para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Mediante el citado proyecto de decreto, se regula el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de las ayudas para la conservación de especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

La base reguladora establece las actuaciones concretas a subvencionar que pueden conformar el proyecto para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas, agrupados en las siguientes categorías:

— Mejora del hábitat agrícola en cultivos de secano para favorecer especies esteparias amenazadas.

— Mejora de pastizales en hábitats de gestión agropecuaria.

— Arreglo de tejados e instalación de nidos artificiales para la mejora de especies de aves y quirópteros amenazados.

— Mejora de los hábitats de quercíneas en explotaciones agrarias favoreciendo el paisaje en mosaico

— Mejora de la disponibilidad de agua para fauna amenazada.

— Eliminación de riesgos para la fauna y flora amenazada en infraestructuras ganaderas.

— Recuperación de otros elementos: muros de piedra, fuentes y similares

La regulación de este decreto se ajusta a lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulando los extremos que recoge el artículo 16 de la citada norma y estableciendo como procedimiento de concesión el ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

d) Los objetivos de la norma.

Establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos dirigidos a la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas incluidas en la Red Natura 2000 u otros parajes de alto valor natural que contemplen una o varias actuaciones subvencionables.

Mediante estas subvenciones se contribuirá a la protección, restauración y uso sostenible de los espacios protegidos, la conservación de determinados hábitats y especies de fauna y flora incluidas en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (aprobado por Decreto 37/2001, de 6 de marzo). Las actuaciones subvencionables se regulan en el artículo 4 del presente decreto y se describen en el anexo III.

e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No proceden.

Las opiniones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico: dgs.agds@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad, Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Edificio III Milenio, avda. Valhondo, s/n., Módulo 2-4.ª planta de Mérida (Badajoz).

El proyecto normativo estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, así como en el Portal de la Dirección General de Sostenibilidad http://extremambiente.juntaex.es/

Mérida, 26 de junio de 2025. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de las especies protegidas y hábitats de interés en explotaciones agrarias y ganaderas y primera convocatoria.

Aspectos planteados	Sugerencias de los interesados
1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.	
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.	
3. Objetivos de la norma.	
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no.	

ANUNCIO de 16 de junio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del centro de transformación "Rincón del Álamo (903303019)" situado en avenida de los Robles, n.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres)". Expte.: AT-9525. (2025081045)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del centro de transformación "Rincón del Álamo (903303019)" situado en avenida de los Robles, n.º 6, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9525.

4. Finalidad del proyecto: Sustitución del centro de transformación Rincón del Álamo, de 250 kVA, de tipo compacto integrado de intemperie de pequeñas dimensiones, por nuevo CT Rincón del Álamo (903313019), de 630 kVA, para la mejora de la calidad de suministro eléctrico en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   — Sustitución del actual centro de transformación, de 250 kVA, "Rincón del Álamo" (903303019)" por un nuevo centro de transformación, de 630 kVA, automatizado prefabricado de superficie tipo EP-1T

   — Instalación de celdas: Conjunto 2L1P SF6.

   — Instalación de cuadro de BT con 5 salidas.

   Emplazamiento: Avda de los Robles, n.º 6. Parcela ref. 7671261QE3377S0001XZ.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de junio de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

AT-9525

FINCA					AFECCIÓN		
N.º	Ref. catastral	Paraje	Término municipal	Tipo de terreno	NOMBRE	Centro de Transformación	
						Cantidad	m²
1	7671261QE3377S0001XZ	Avenida los Robles, 6	Carcaboso	Urbano	Jose Luis Fernández Gómez	1	32,79

ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ternera del Suroeste de Extremadura Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz). (2025081087)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Ternera del Suroeste de Extremadura Sociedad Cooperativa, en el término municipal de Barcarrota (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas

cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde”

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con una capacidad de 876 terneros.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 3 parcela 72 del término municipal de Barcarrota (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de naves de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Au-

tonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Tejada López CB, en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz). (2025081089)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Tejada López CB, en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de explotación porcina de cebo intensivo con una capacidad de 1.000 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 124 del polígono 8 del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), con una superficie de 5,2 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves superficie de secuestro suficiente.
- Corrales.
- Balsas de retención.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos

en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 23 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

ANUNCIO de 24 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución denegatoria de la solicitud de ayuda y acuerdos de ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2025081091)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es/ , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo I se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud.

Igualmente, en el anexo II, se relacionan los titulares de los expedientes en los que ha recaído acuerdo de ampliación de plazos de ejecución de las actuaciones, recaídos a solicitud de los interesados.

Se informa que podrán conocer dicha resolución desestimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra estas resoluciones desestimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En cuanto a los acuerdos de ampliación de plazo, son actos de trámite no cualificados y, por lo tanto, no cabe recurso contra los mismo, sin perjuicio de los que pudiesen interponerse contras las resoluciones que pongan fin al procedimiento.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login

Mérida, 24 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO I

Relación de titulares a los que se comunica la resolución desestimatoria de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9063**	RUBÉN APARICIO GALLEGO

ANEXO II

Relación de titulares a los que se comunica acuerdo de ampliación de plazo de ejecución de las actuaciones de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***7058**	ANA MARÍA FERNANDEZ SANCHEZ-MIRANDA

ANUNCIO de 24 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081092)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de modificación de plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo del Servicio de Ayudas Estructurales sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 24 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI/CIF	NOMBRE
***0133**	ALEJANDRO BERNARDINO CAMPOS DE ORELLANA HERNÁNDEZ
***7747**	ANA ESTEBAN GOMEZ
***6760**	ANTONIO NACARINO POZO
***5783**	FERNANDO CORDERO MORALES
***5340**	FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ
***7835**	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ
***3362**	FRANCISCO JOSE PEÑASCO TALAVAN
***8502**	JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ
***6845**	JORGE ZAPATA ENCINAS
***8661**	JOSE ÁNGEL MORENO TORRES
***2735**	JOSE RAMON BATUECAS DOMINGUEZ
***6663**	JUAN DIEGO ANES DONOSO
***7797**	JUAN JOSÉ NORIEGO LOZANO
***1163**	ANTONIO DUQUE GARCÍA
***7296**	PEDRO CABEZA MORENO
***6994**	DIEGO MORILLO RUÍZ

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 24 de junio de 2025 sobre modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias. (2025081079)

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha de 20 de junio de 2025, la modificación puntual n.º 12 de las Normas Subsidiarias de Alcántara, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://alcantara.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcántara, 24 de junio de 2025. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 sobre aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias. (2025081078)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera de fecha 23/06/2025 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de las normas subsidiaras municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, y de conformidad con el artículo 49.4.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se publica el mismo para su general conocimiento

Mediante aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera en sesión extraordinaria urgente de fecha 23/06/2025, se ha aprobado definitivamente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Aldeanueva de la Vera:

Tipo de instrumento	Modificación puntual Normas Subsidiarias Municipales
Ámbito	Zona del Pabellón Polideportivo
Instrumento que desarrolla	Normas Subsidiarias Municipales
Objeto	Reordenación de alineaciones y ordenanzas
Clasificación del suelo	Suelo urbano

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aldeanueva de la Vera, 23 de junio de 2025. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante del Polideportivo. (2025081080)

Decreto 2025-2108, del día 23 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante del Polideportivo.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 114, de 17 de junio de 2025, se han publicado íntegramente las bases que ha de regir la convocatoria para proveer una plaza de Ayudante del Polideportivo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo Agrupaciones Profesionales (Grupo E), mediante el sistema de oposición libre y reservada a turno de discapacidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 23 de junio de 2025. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases que han de regir la convocatoria para proveer cinco plazas de Administrativo.
(2025081081)

Decreto 2025-2100, del día 23 de junio de 2025, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer cinco plazas de Administrativo.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 114, de 17 de junio de 2025, se han publicado íntegramente las bases que ha de regir la convocatoria para proveer cinco plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, cuatro de estas plazas mediante el sistema de oposición libre y la otra plaza a través del sistema de concurso oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 23 de junio de 2025. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 23 de junio de 2025 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Administrativo/a. (2025081082)

Se comunica para el general conocimiento y el cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la convocatoria de una plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, por oposición libre, en régimen de funcionario de carrera cuyas bases íntegras han sido publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 23 de junio de 2025.

Bodonal de la Sierra, 23 de junio de 2025. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.